	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P. NIT 811014879	Código:	SST-FT-035
		Versión:	01
	Resolución Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo		Fecha:

RESOLUCION No. 57

Marzo 12 de 2026

“Por medio de la cual se oficializa el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.”

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 142 de 1994, Ley 6ª. De 1945, los Decretos 2127 de 1945, 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto ley 1083 de 2015 y demás disposiciones,


CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P. Conformar el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo como una medida preventiva de los conflictos interpersonales a nivel laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

- En calidad de Gerente y asumiendo mi responsabilidad frente a seguridad y salud de mis trabajadores me comprometo a desarrollar y aplicar todas las acciones aquí enunciadas en lo dispuesto desarrollar aplicar todas las acciones aquí enunciadas en lo dispuesto por el Decreto 1072 de 2015, Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto – Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 y Resolución 2013 de 1986.
- Que los integrantes del comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como ética, responsabilidad., comunicación efectiva, capacidad de observación y análisis, liderazgo y promoción de la cultura preventiva, trabajo en equipo.

En mérito de lo anterior, se

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P

	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P NIT 811014879	Código:	SST-FT-035
		Versión n:	01
	Resolución Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo		Fecha:

RESUELVE:

CAPÍTULO I

LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo como organismo encargado de promover, vigilar y garantizar el cumplimiento normativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo a la protección y bienestar de los trabajadores en la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS.


ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo general del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo será establecer mecanismos de promoción, prevención, vigilancia y control que contribuyan al cumplimiento normativo en Seguridad y Salud en el Trabajo, fomentando condiciones laborales seguras y saludables para todos los trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos específicos del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán:


- Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa.
- Promover una cultura de autocuidado y de mejoramiento continuo en la calidad de vida de los trabajadores de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.
- Realizar actividades de promoción, prevención, capacitación y entrenamiento dirigidas a directivos, miembros del comité y trabajadores en general.
- Generar estrategias de divulgación que faciliten la comunicación y circulación de lecciones aprendidas, orientadas al mejoramiento continuo.
- Participar activamente en la investigación de accidentes e incidentes de trabajo, así como en la resolución de conflictos, inspecciones de seguridad y apoyo en planes de

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P


 604 556 16 50


 Calle 10 N°.10-36

 www.launionsaesp.com

 esp@launion-antioquia.gov.co

 @launionesp

 Empresa de Servicios Públicos de La Unión

	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P NIT 811014879	Código: SST-FT-035
		Versión: 01
	Resolución Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 12/03/2026

LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del comité serán:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a todos los miembros de la empresa.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial que debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Visitar periódicamente las instalaciones e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Proponer a la alta gerencia de la empresa la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P


 604 556 16 50

 Calle 10 N°.10-36

 www.launionaesp.com

 esp@launion-antioquia.gov.co

 @launionesp

 Empresa de Servicios Públicos de La Unión


- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Presidente (a):

- Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz,
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- Notificar a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

Secretario (a):

- Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P. NIT 811014879	Código:	SST-FT-035
		Versión:	01
	Resolución Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo		Fecha:

CAPITULO IV LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2o., de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.
- Designar sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Designar al presidente del Comité.
- Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.
- Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes o informarle las decisiones tomadas al respecto.

CAPITULO V LA ELECCIÓN.

El comité se elige por votación cada dos años; cabe anotar que el comité entra en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

CAPÍTULO VI LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO QUINTO: El grupo estará integrado de la siguiente manera.

Elegidos por Gerencia con su respectivo suplente, los cuales fueron delegados de la siguiente manera:


Elegidos por parte del empleador:

Nombre completo	Cédula	Cargo	Categoría
Luisa Fernanda Jaramillo Giraldo	1.036.785.481	Coordinadora ambiental y de aseo	Principal
Sebastián López Osorio	1.036.780.997	Asistente de facturación y atención al usuario	Principal
Verónica Botero Muñoz	1.036.784.998	Directora administrativa, financiera y contable	Suplente
Romel Antonio Tobón	15.353.656	Director operativo	Suplente

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P


 604 556 16 50

 esp@launion-antioquia.gov.co

 Calle 10 N°.10-36

 @launionesp

 www.launionsaesp.com

 Empresa de Servicios Públicos de La Unión



Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P
NIT 811014879

Resolución Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código:	SST-FT-035
Versión n:	01
Fecha:	12/03/2026

Elegidos por votación popular con sus respectivos suplentes para representar a los trabajadores.

Según el conteo oficial de votos, el día 04 de marzo de 2026, fueron elegidos como representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, los siguientes colaboradores:

Elegidos por parte de los colaboradores:

Nombre completo	Número de documento	Cargo	Categoría
Julián Andrés Toro Osorio	1.036.782.457	Auxiliar comercial	Principal
Jhonatan Andrés Gutiérrez Orozco	1.036.778.868	Auxiliar de mantenimiento 2	Principal
Daniel Camilo Castro Giraldo	1.036.254.463	Auxiliar comercial	Suplente
Sergio De Jesús Restrepo Valencia	15.436.302	Auxiliar de mantenimiento 2	Suplente
Andrés Mauricio Peña Muñoz	1.036.780.923	Conductor	Suplente

**CAPITULO VII
DEL FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO SEXTO: El comité será dirigido por la presidenta del comité Luisa Fernanda Jaramillo Giraldo (Coordinadora ambiental y de aseo) elegida por la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las actas del comité formaran parte de los registros permanentes del comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P.

ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán dos modalidades.

Reuniones ordinarias: Son las reuniones en las que se requiere la presencia de todos los representantes del comité, para el desarrollo de actividades administrativas como la elaboración de informes, seguimiento a los compromisos establecidos por las partes involucradas en los casos y formulación de recomendaciones al área de talento humano y seguridad y salud en el trabajo.

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P

	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P NIT 811014879	Código:	SST-FT-035
		Versión:	01
	Resolución Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo		Fecha:

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá ordinariamente de forma mensual, la duración de las reuniones del comité será máxima 60 minutos.

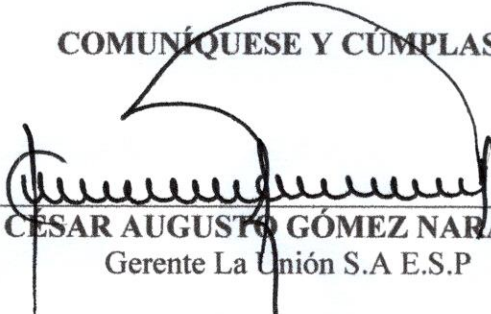
Quórum: El comité puede sesionar con la mitad más uno de sus miembros.

Reuniones extraordinarias: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá extraordinariamente en caso de accidente grave o riesgo inminente.

El Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Dada en el Municipio de La Unión (Antioquia) a los Doce (12) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ NARANJO
 Gerente La Unión S.A E.S.P

Elaboró: Catherine Cortes Guzmán – Profesional responsable SG-SST
Revisó: Verónica Botero Muñoz – Directora administrativa, financiera y contable
Aprobó: Cesar Augusto Gómez Naranjo – Gerente

Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P


 604 556 16 50

 esp@launion-antioquia.gov.co

 Calle 10 N°.10-36

 @launionesp

 www.launionsaesp.com

 Empresa de Servicios Públicos de La Unión